

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Resolución 1535/2021 aprobó el "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA Y LEGAL DEL EMBARAZO", que contiene la actualización del Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE/ILE), una herramienta destinada a los equipos y centros de salud para llevar adelante los procedimientos en el marco de la Ley Nacional 27610, sancionada en diciembre, mediante la cual se reguló el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar para contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.

La guía de procedimientos se publicó en el Boletín Oficial como anexo de la resolución 1535/2021 del Ministerio de Salud. El protocolo incorpora las recomendaciones internacionales acerca de los procedimientos para la interrupción legal del embarazo -dosis de medicamentos y aspiración manual endouterina (AMEU)- y refuerza la importancia del acceso rápido a la atención integral, reforzando la necesidad de resolución en el primer nivel de atención y en los tratamientos con medicamentos.

La norma explicita que la ley 27610 se enmarca en los derechos consagrados en distintos Tratados Internacionales, con rango constitucional, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En el año 2002 se sancionó la Ley N° 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable dentro del ámbito del Ministerio de Salud, cuya responsabilidad primaria es la de gestionar la implementación de políticas vinculadas a salud sexual y procreación responsable de la población.

Para el cumplimiento de los marcos normativos sobre derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos se deben diseñar, implementar y monitorear políticas vinculadas a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud integral y la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia.

La interrupción del embarazo debe ser brindada bajo los mismos parámetros que otros componentes del servicio de salud, es decir, respetando los estándares de calidad, accesibilidad, confidencialidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada.

En este sentido, resulta prioritario actualizar los protocolos sanitarios en la materia conforme a los estándares normativos vigentes. La actualización del Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo forma parte de una política sanitaria llevada adelante por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.

El referido protocolo tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud brindándoles un marco regulatorio y pautas clínicas para la atención precisa y clara que les permita desarrollar la interrupción del embarazo contemplado en el sistema normativo argentino, alcanzando los más altos estándares de atención. Está diseñado en base a la comprensión fundamental de que todo el personal de salud sea responsable de garantizar el derecho a interrumpir un embarazo.

Garantizar políticas públicas para el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y personas con capacidad de gestar consagrados en normativas nacionales e internacionales es una responsabilidad fundamental de los estados, nacionales y provinciales y un paso fundamental para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Por ello;

Autoras: María Eugenia Martini, Gabriela Fernanda Abraham, María Inés Grandoso, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social, comunitario y de salud pública la aprobación mediante resolución 1535/21 del Ministerio de Salud de la Nación, del "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA Y LEGAL DEL EMBARAZO", que contiene la actualización del Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE/ILE) como herramienta destinada a los equipos y centros de salud para llevar adelante los procedimientos en el marco de la Ley Nacional 27610.

Artículo 2°.- De forma.